RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA
RADICADO: 13001310300220210019200
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: TRADECOL S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia con reforma a la demanda. Provea.
Cartagena, 10 de marzo de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, evidenciando el despacho que la parte demandada presentó reforma a la demanda, será lo primero indicar que la corrección, aclaración y reforma de la demanda, son figuras jurídicas cuya finalidad es subsanar errores en la redacción de algunos apartes de la demanda y aclarar aspectos que para el demandante hubieran quedado confusos, como también, específicamente en el caso de la reforma su finalidad es modificar el alcance de la demanda, es decir alterar las partes, las pretensiones, de los hechos en que se fundamenta las pretensiones o se alleguen o se pidan nuevas pruebas.

Dicho lo anterior, en vista que la parte actora modificó la parte demandada, cumpliendo con los parámetros descritos en el artículo 93 del Código General del Proceso en lo concerniente a la reforma de demandas, el despacho la admitirá en tal sentido.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente reforma de la demanda, lo anterior teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la demandada TRADECOL S.A.S por el término de 10 días, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1]
NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

☺

[1] El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes.